

DICTAMEN TECNICO DE LA CONTRATACION

Lugar y fecha: 14/07/2025

U.O.C Convocante (*): Circunscripción Judicial de Canindeyú

Unidad o área requirente (*): Sección de SERVICIOS GENERALES- Circunscripción Judicial de Canindeyú.

ID: 463.355. SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL CONJUNTO EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SALTOS DEL GUAIRA- PLURIANUAL.

Funcionario técnico responsable (*): Lic. Juan Ramón Esquivel

Dependencia y cargo que desempeña (*): Jefe de Sección Servicios Generales

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).**

La presente justificación técnica tiene por objeto sustentar que los requerimientos técnicos establecidos para la contratación del **Servicio de Limpieza Integral del Conjunto Edificio del Palacio de Justicia de Saltos del Guairá**, en el marco de una contratación **plurianual**, se ajustan a los principios de **objetividad, imparcialidad, regularidad y razonabilidad o proporcionalidad**, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Los requerimientos técnicos fueron elaborados con base en criterios técnicos y funcionales previamente definidos, en atención a la superficie, características y uso de las distintas áreas del conjunto edilicio (oficinas, salas de juicio oral, sanitarios, escaleras, pasillos, espacios exteriores, vidrios y ventanales, entre otros). Se han evitado condiciones que favorezcan a un proveedor en particular, asegurando que cualquier oferente que cuente con la experiencia y capacidad técnica exigida pueda participar en igualdad de condiciones. Además, los insumos, maquinarias y productos requeridos (como mopas, aspiradoras, escobas industriales, desinfectantes y detergentes biodegradables) fueron especificados con referencia a sus características funcionales y no a marcas comerciales específicas.

El procedimiento de contratación se encuadra en lo establecido por la normativa vigente, tanto en lo referente a la **programación plurianual de contrataciones**, como en la aplicación de la modalidad correspondiente.

La planificación plurianual obedece a la necesidad de garantizar la **continuidad del servicio**, evitando interrupciones que afecten la higiene, salubridad y funcionamiento regular del Poder Judicial en la sede departamental.

Asimismo, se prevé la inclusión de cláusulas que aseguren el control de cumplimiento mediante supervisión institucional y actas periódicas de verificación del servicio.



Abg. / Not. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú



Juan R. Esquivel M.
Sección - Serv. Generales
Judicial - Salto del Guairá

En atención a lo expuesto, se concluye que los requerimientos técnicos definidos para la presente contratación se ajustan plenamente a los principios de **objetividad, imparcialidad, regularidad y razonabilidad o proporcionalidad**, siendo indispensables para garantizar la higiene, seguridad sanitaria, funcionalidad y la prestación efectiva del servicio de justicia en el Palacio de Justicia de Saltos del Guairá.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

No aplica

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

No aplica

Obs.:

-En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*): Lic. Juan Ramón Esquivel



Firma del responsable U.O.C(*):

Aclaración (*): Abg. Jorge Daniel Bartomeu

